

INFORME DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN SOBRE HUMEDALES CATALOGADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Las zonas húmedas constituyen ecosistemas valiosos y de elevada riqueza natural, actuando como refugio de biodiversidad faunística y botánica y desempeñando un papel importante en el ciclo del agua, así como en las condiciones climáticas locales. Tienen, además, un importante valor paisajístico y cultural. Por otra parte, son también ecosistemas sensibles y vulnerables y están entre los más amenazados de nuestro planeta, por lo que la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 7/1990, de 28 de junio, de protección de embalses y zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid, que establece un régimen jurídico de protección para estas zonas y contempla de forma expresa la creación de un Catálogo.

Un año después, se aprobó el Catálogo de embalses y humedales de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno. En él se incluyeron 15 humedales, seleccionados de un amplio inventario preliminar, recogiendo aquellas zonas húmedas cuya singularidad paisajística, faunística, botánica, hidrológica, ecológica o geológica se consideró relevante. Con posterioridad, se añadieron otros 8 humedales al Catálogo, mediante Acuerdo de 2 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba la revisión del Catálogo de embalses y humedales de la Comunidad de Madrid, totalizando 23 los humedales incluidos en este registro administrativo.

En la actualidad, de los 23 humedales incluidos en el Catálogo de embalses y humedales de la Comunidad de Madrid, únicamente 7 disponen de un plan de actuación específico, aprobado por Decreto 265/2001, de 29 de noviembre, dado que no contaban con ningún régimen de protección especial. Del resto, la mayoría, concretamente 13, se encuentran amparados por el régimen jurídico del espacio protegido en el que se ubican: Parque Nacional, Parque Regional, Reserva Natural, Refugio de Fauna, Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) o Zona Especial de Conservación (ZEC). Sin embargo hay 3 humedales, que fueron incluidos en el Catálogo en la revisión realizada en 2004, que no cuentan con régimen de protección especial, ni están amparados por el Plan de actuación vigente.

Por otra parte, en los años transcurridos desde la aprobación del Plan de actuación vigente, en 2001, y desde la última revisión del Catálogo, en el año 2004, son muchas las novedades legislativas, tecnológicas y territoriales acaecidas, lo que hace aconsejable el estudio del estado actual de los 23 humedales catalogados, el establecimiento de nuevos objetivos de conservación y/o restauración y la elaboración de un nuevo Plan de actuación para todos ellos, que los trate de forma homogénea, aunque considerando en cada caso tanto las figuras de especial protección o instrumentos de gestión aplicables en cada territorio, como las singularidades y valores concretos de cada zona húmeda. Asimismo, debido al avance tecnológico en las herramientas cartográficas y de localización disponibles en la actualidad y a la evolución de las masas de agua y del territorio que las circunda en los años transcurridos desde la elaboración del Plan y el Catálogo vigentes, resulta necesario revisar, actualizar y completar estos datos, así como estudiar las presiones y

amenazas actuales de las zonas húmedas catalogadas. Todo ello con la consecuente repercusión en la adecuación de los límites cartográficos del Catálogo de embalses y humedales vigente, para su adaptación a la realidad física existente.

Por todo lo anterior, desde la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales se está tramitando un proyecto de decreto por el que se aprueba el plan de actuación sobre humedales catalogados de la Comunidad de Madrid, proyecto normativo analizado que no sólo supone la aprobación de un nuevo Plan de actuación para todos los humedales catalogados en la Comunidad de Madrid, sino también la adecuación de los límites cartográficos de la sección de humedales de Catálogo de embalses y humedales.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este proyecto normativo se adecúa a los principios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto, en el sentido enunciado en el apartado anterior, se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación. Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, ya que se hace necesaria una regulación específica en este ámbito con el rango normativo adecuado que permita a la administración medioambiental la adecuada protección, conservación y, en su caso, restauración de los humedales de la Comunidad de Madrid. Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, formalmente con la plasmación de la actuación en una norma que será objeto de publicación, y materialmente por la fijación en ella de los criterios y del procedimiento de asignación. Por lo que respecta al principio de transparencia, a fin de reforzar el proceso participativo, con carácter facultativo y previo a la consulta pública, durante los meses de febrero y junio de 2018, se realizaron unas jornadas temáticas y mesas territoriales en las que los participantes formularon aportaciones de gran utilidad para la elaboración del Plan. Asimismo, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se evacuó la pertinente consulta pública, estando la documentación asociada disponible en el Portal de Transparencia y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid desde el 30 de julio hasta el 13 de agosto de 2018. Posteriormente, el proyecto de decreto fue sometido a audiencia e información pública desde el 22 de noviembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019, periodo durante el cual la documentación asociada estuvo publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Gobierno, se ha consultado a las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías y se han recabado los informes preceptivos correspondientes a su carácter normativo: Informe por razón de Género, Informe de Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, Informe por razón de Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género, Informe de la Dirección General Presupuestos y Recursos Humanos e Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El proyecto normativo se compone de seis artículos, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales y dentro del trámite de informes previos, debe procederse a la elevación del proyecto al Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de

Madrid, creado mediante Decreto 103/1996, de 4 de julio, modificado por Decreto 10/2011, de 17 de febrero, como órgano de consulta y asesoramiento, con la finalidad de impulsar la participación de las organizaciones interesadas en la defensa del medio ambiente y de personas de reconocido prestigio en la elaboración y seguimiento de la política medioambiental, encomendándole la función de conocer, y en su caso informar, de los anteproyectos de especial relevancia relativos a normativa ambiental.

Por tanto, y dado la especial relevancia ambiental del proyecto de decreto por el que se aprueba el plan de actuación sobre humedales catalogados de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 103/1996, se **propone** la inclusión en la próxima sesión del orden del día del Consejo de Medio Ambiente del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Informar favorablemente el “Proyecto de decreto por el que se aprueba el plan de actuación sobre humedales catalogados de la Comunidad de Madrid”

En Madrid, fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES
Fdo.: Luis del Olmo Flórez